



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. VICTORIA, TAM.

**C. ANA CECILIA CASTRO ZOZAYA**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

----- La MAESTRA **FATIMA DEL ROSARIO BAZALDUA PERALES**, Jueza adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del expediente número **00018/2024**, relativo al juicio CANCELACION DE ALIMENTOS, promovido por la C. ALFREDO CASTRO MANZUR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

PRESTACIONES

a) La CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, equivalente al 25% del total de aquella que se me viene descontando por concepto de pago de pensión alimenticia, y que de manera quincenal le vengo proporcionando a la demandada **ANA CECILIA CASTRO ZOZOYA**.

b) Como consecuencia de la cancelación que se promueve, deberá girar atento oficio al AREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en Carretera Zacatecas, Cd. Cuauhtémoc Km. 5, Ejido "Cieneguitas", Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a efecto de que se cancele los descuentos que se me vienen realizando a producto de mi trabajo, que se relaciona con el pago de pensión alimenticia que proporcione a mi hija **ANA CECILIA CASTRO ZOZOYA**.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas (10) diez días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- Por recibido el escrito de fecha (05) cinco de Enero del presente año, y documentos anexos consistentes en copia certificada del expediente 2150/2003, acta de nacimiento, tarjeta de número de seguridad social, constancia de semanas cotizadas en el IMSS; y tres impresiones fotográficas, signado por el C. ALFREDO CASTRO MANZUR; como lo solicita téngasele por presentado en la vía Sumaria Civil Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la C. ANA CECILIA CASTRO ZOZAYA, quien tiene su domicilio en Calle BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 2120, COLONIA OBISPADO C.P. 64060, MONTERREY, NUEVO LEÓN; a quien reclama las prestaciones que precise en el cuerpo de su promoción, fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que invoca.-----

-----Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.-----

-----FÓRMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00018/2024.-----

-----De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Cancelación de Pensión Alimenticia.-----

-----A cuyo efecto, emplácese a la demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.-----

---- Así mismo, prevengase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, “(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)”.-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----

----- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto “(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles



siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)”-----

----- Asimismo y toda vez que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a fin de que realice el emplazamiento respectivo, en la inteligencia de que al término que se le concedió para contestar la demanda, se le agregará un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, en razón de la distancia.-----

----- En ese orden, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del presente auto a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo petitionado.-----

----- En cuanto al exhorto electrónico, dígase que previamente deberá erogar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Tribunal, el pago del mismo, por lo que, expidase el recibo respecto del envío electrónico del exhorto ordenado.-----

----- Se previene al accionante a efecto de que dentro del término legal de tres días manifieste bajo protesta de decir verdad sus datos generales proporcionados.-----

----- Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en AVENIDA JOSE SULAIMAN CHAGNON NÚMERO 361, FRACCIONAMIENTO LA PAZ, ENTRE LAS CALLES JOVITA LEAL DE AGUILERA Y LEYES DE REFORMA, C.P. 87089 DE ESTA CIUDAD, y autorizando como asesores jurídicos a los LICs. LAURO INFANTE GONZALEZ, FERNANDO MARTIN MEDINA DE LA PAZ, OSWALDO DANIEL VAZQUEZ TORRES, JOSE ALFONSO BERRONES LIMON, NOE BERRONES LARA, en los términos mas amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios

electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo lauroin@hotmail.com. -----

---- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

---- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.-----

----- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el LICENCIADO FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA, Oficial Judicial "B" en función de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO  
JUEZ

LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA  
OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCION DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

---Enseguida se registró bajo el número 00018/2024 y se publicó en lista.-  
Conste.-----  
JEV

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la



**PODER  
JUDICIAL DE  
TAMAULIPAS**

secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**  
**03 DE NOVIEMBRE DEL 2025**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**  
**LA C. JUEZA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**  
**EN EL ESTADO.**  
**MTRA. FATIMA DEL ROSARIO BAZALDUA PERALES**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
**LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.**

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032384637

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_00018-2024\_199\_03-11-2025\_14-15-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

|          |                                   |   |             |    |             |
|----------|-----------------------------------|---|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre:                           | FATIMA DEL ROSARIO BAZALDUA PERALES   | Validez:    | OK | Vigente     |
| Firma    | # Serie:                          | 00000000000000026119  | Revocación: | OK | No Revocado |
|          | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2025-11-03T22:41:24Z / 2025-11-03T16:41:24-06:00  | Status:     | OK | Valida      |
|          | Algoritmo:                        | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |             |    |             |
|          | Cadena de firma:                  | 59 7a 06 23 06 69 5c cf 7b ba 1e 56 53 25 44 5d ea 50 6f cb a9 94 ba 52 ee 31 71 2b bc b1 8f f7 c9 4f<br>c1 1b 3c b3 12 8d 70 3c 1d fe cc 88 04 28 b6 ad 61 ec a0 9f cc 66 cc d3 73 72 88 ea bd 94 87 6a ca 3b 65<br>24 b6 0c ec 73 60 71 e5 47 66 2b 8a 39 61 f1 32 3b 52 c2 2c 19 28 f6 8f 48 8e 97 88 e0 49 51 d8 fb 33 c6<br>e2 da 89 7a 7e aa 07 e1 87 aa 5c 98 07 ee 4a 62 af 9f 03 23 e2 b5 bf a6 26 45 5e db 93 f7 79 89 94 06 1c<br>22 40 aa fb 29 15 5d fc bd 51 17 80 c6 02 f3 80 f8 2b 85 f6 89 66 a9 f4 d5 f9 51 5f dd 54 90 1f b2 6d e3 4a<br>3c a6 74 ba 73 57 77 4a 00 ea 2b 20 64 36 1a 32 3d ac 78 16 57 65 c5 c4 f4 00 76 7a a0 dd 90 f0 9e ad 65<br>33 75 7e 07 05 85 49 12 78 6c ed 15 80 e5 27 2a 7f 4d 11 3c 93 50 d9 d5 5e c5 88 0d d7 c4 25 53 9a 9d<br>55 8d 69 b6 5c dc f4 95 21 88 af |             |    |             |
| OCSP     | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2025-11-03T22:41:25Z / 2025-11-03T16:41:25-06:00  |             |    |             |
|          | Nombre del respondedor:           | OCSP  |             |    |             |
|          | Emisor del respondedor:           | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS   |             |    |             |
|          | Número de serie:                  | 00000000000000026119  |             |    |             |



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032390655

Archivo Firmado: 173\_EDICTO\_EX\_00018-2024\_199\_03-11-2025\_14-15-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

|          |                                   |   |             |    |             |
|----------|-----------------------------------|---|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre:                           | LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ   | Validez:    | OK | Vigente     |
| Firma    | # Serie:                          | 00000000000000021448  | Revocación: | OK | No Revocado |
|          | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2025-11-04T15:08:04Z / 2025-11-04T09:08:04-06:00  | Status:     | OK | Valida      |
|          | Algoritmo:                        | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |             |    |             |
|          | Cadena de firma:                  | 39 ca 40 91 71 9a b6 28 f6 e9 d2 e2 4e 89 f3 bd f4 4a 5c de 99 bc 5f 15 cd 5f 18 3e f8 85 ac 45 77 26 ae 96 99 ce 3c 51 42 ca c0 9c c8 ce ec c3 d5 90 1a c6 ed 38 10 42 e6 88 1f 18 ac 92 69 7d 1a 44 5b a7 9d a3 83 b7 b1 5c fe c8 28 e3 53 d6 8b 0d 12 90 0f b0 16 1e 40 b9 5d 34 1e 49 e6 80 f5 ff 2c ca eb c6 65 b7 38 b5 6f e7 85 d3 f0 71 45 3c cb 65 4b 2d 3b 86 cf 00 e1 34 22 49 06 9e c5 ed 24 08 3c 85 d6 03 e4 5c f0 bf 34 70 d4 f2 6b f4 b1 1e 73 68 23 6e 38 fd e8 26 db a1 47 e2 60 1f 55 1c 77 d6 47 5d 32 06 9b 90 b6 bd f3 bd d7 a6 d7 76 4d bd a5 98 87 5b fc 6d a2 1b 26 fa c1 31 74 8a 63 a3 3c 65 d6 74 2f b0 51 81 5a 6e d5 81 4b af 07 bc 41 af 21 8c 90 a2 dd 2f af 41 9d 35 de 60 96 59 42 fc e8 df 04 f7 48 06 57 f0 9b 99 e0 c3 98 7d 57 4f 51 4a a8 7f 7e 22 cd 6d |             |    |             |
| OCSP     | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2025-11-04T15:08:05Z / 2025-11-04T09:08:05-06:00  |             |    |             |
|          | Nombre del respondedor:           | OCSP  |             |    |             |
|          | Emisor del respondedor:           | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS   |             |    |             |
|          | Número de serie:                  | 00000000000000021448  |             |    |             |

